



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) Y LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CABRA MONTÉS (*Capra pyrenaica victoriae*) EN LA SIERRA DE GUADARRAMA.

En Madrid, a **11 OCT. 2018**

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Rosario Jiménez Santiago, Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 104/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 140, de 13 de junio), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 1/2018, de 25 de mayo, por la que se delega el ejercicio de competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra parte, [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) [REDACTED], en nombre y representación de la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila, en virtud del artículo 66 a) del Reglamento de Régimen y Gobierno de esta Mancomunidad, con domicilio social en Ávila, calle [REDACTED] código postal 05001 y provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) [REDACTED] actuando en virtud de su nombramiento, recogido en el acta de proclamación de presidente electo por cuatro años de fecha 20 de julio de 2015.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración (en adelante, el convenio), y al efecto

EXPONEN

- I.- El Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1.1, atribuye al titular de la misma las competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y



Comunidad
de Madrid



Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones vigentes y, en particular, entre otras, las competencias autonómicas en materia de medio ambiente y sostenibilidad ambiental.

A este respecto, el Decreto 84/2018, de 5 de junio, en su artículo 5, precisa que son competencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad en materia de recursos naturales sostenibles y espacios protegidos las siguientes:

1. La promoción de la mejora del patrimonio natural y las actuaciones en materia de planificación, protección, conservación y restauración que la normativa atribuye a la Dirección General.

2. La ordenación y planificación de los recursos naturales y la recopilación y actualización permanente de información para la evaluación y caracterización del medio natural y de las especies de flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid.

3. El ejercicio de las competencias autonómicas en materia de montes, recursos naturales, caza, pesca y aprovechamientos forestales, así como la coordinación y cooperación con otras entidades para este fin.

II.- Que la Mancomunidad Municipal Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Ávila, (en adelante Mancomunidad Asocio) es una Entidad Local de origen histórico, formada por 127 pueblos de las provincias de Ávila, Salamanca y Madrid, y tiene entre sus fines fundamentales la administración de su patrimonio, compuesto mayoritariamente por montes declarados de Utilidad Pública.

III.- Que la Mancomunidad Asocio está comprometida con la tarea de contribuir a la defensa y conservación de los recursos naturales, entre los que se encuentran las especies de fauna silvestre, y al aprovechamiento racional y renovable de las especies cinegéticas existentes en sus montes. Además es de su interés colaborar en el fomento de la conservación de la biodiversidad en el medio natural, destacando su interés por la recuperación de especies cinegéticas de especial interés y relevancia en los montes de su propiedad sitios en la Comunidad de Castilla y León.

IV.- Que la Mancomunidad Asocio ha tenido conocimiento de la elevada población de Cabra Montés (*Capra pyrenaica victoriae*) en la Comunidad de Madrid, y se ofrece para colaborar con la Comunidad de Madrid poniendo a disposición de la Comunidad de Madrid tanto los montes de su propiedad, como las instalaciones existentes en los mismos a fin de llevar a cabo un programa de conservación de los recursos genéticos de la especie cabra montés (*Capra pyrenaica victoriae*). Las instalaciones ya disponibles para la realización de estas actividades, así como su funcionamiento se encuentran autorizadas por la Junta de Castilla y León. La población de cabras monteses traslocada a los montes que pone a disposición servirá como banco de ejemplares de la especie y reservorio reproductivo ante



Comunidad
de Madrid



posibles necesidades de reintroducción que pudieran necesitarse como resultado de un colapso de las poblaciones madrileñas.

- V.- Que, por los motivos antes citados, y con el fin de establecer un marco institucional de cooperación entre ambas administraciones, la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Mancomunidad Asocio, establecen un convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto*

El presente convenio tendrá por objeto atender los intereses comunes que se comparten entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Asocio, estableciendo los términos y condiciones que regulan las relaciones mutuas y recíprocas entre ambas para la creación de un reservorio genético y sanitario para la Cabra Montés (*Capra pyrenaica victoriae*) procedente de la Sierra de Guadarrama en los montes propiedad de la Mancomunidad localizados en El Barraco, Navaluenga y El Tiemblo en la provincia de Ávila.

SEGUNDA.- *Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid cederá, una vez que se haya podido verificar su captura del medio natural, estado sanitario, cuarentena y demás trámites administrativos, la cantidad de ciento diez hembras reproductoras y dieciséis machos jóvenes de la especie cabra montés (*Capra pyrenaica victoriae*), con destino a crear un stock de ejemplares conservados "ex situ" de la Comunidad de Madrid, a salvo de posibles colapsos poblaciones locales.

Esta cesión se materializará en función de la capacidad de captura de cabras vivas que tengan los equipos de la Comunidad de Madrid durante los años 2018, 2019 y 2020. Si la capacidad de captura no lo impide, la cesión se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

- año 2018: se cederán veintinueve ejemplares (veinticinco hembras y cuatro machos jóvenes),
- año 2019: se cederán cuarenta ejemplares (treinta y cinco hembras y cinco machos),
- y año 2020: se cederán cincuenta y siete ejemplares (cincuenta hembras y siete machos).



machos).

Al tratarse de un trabajo con animales silvestres, y teniendo en cuenta que cabe la posibilidad de que por razones técnicas no se pudieran formar los lotes anuales con los números y la composición de sexos estipulados en este convenio primará, en primer lugar, la consecución del número de animales estipulado para cada año, y en segundo lugar, la consecución del porcentaje de sexos.

Esta situación deberá ser conocida y refrendada por la Comisión de Seguimiento que en estos casos dirima cómo dar solución al problema modificando la composición de las posteriores entregas.

TERCERA.- Obligaciones de la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila

La Mancomunidad Asocio mantendrá a disposición de la Comunidad de Madrid, durante la duración del convenio en sus montes e instalaciones anejas, un stock de individuos de la misma línea genética, idéntico en número y análogo en sus edades y sexo al que la Comunidad de Madrid le haya cedido, para poder ser recapturados y reintroducidos en la Comunidad de Madrid en caso necesario. El plazo máximo para volver a poner a disposición de la Comunidad de Madrid los ejemplares semejantes en número, edad y proporción de sexos a los cedidos en depósito será de seis meses desde la solicitud por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, siendo por cuenta de la Mancomunidad Asocio los gastos de captura, cuarentena y manutención.

La Mancomunidad Asocio se compromete a mantener el hábitat y procurar el buen desarrollo de los animales cedidos, incluyendo la posible manutención suplementaria y seguimiento sanitario, autorizándose que pueda disponer para posteriores repoblaciones o su explotación cinegética, sus fines propios, y de acuerdo con los permisos que le facilite la Consejería competente en conservación del medio natural y recuperación de fauna, de los individuos que resulten de la cría de los originarios, o incluso los originarios siempre que en el censo de animales presente en sus montes e instalaciones permanezcan al menos un número suficiente para cubrir el posible rescate de la población cedida por la Comunidad de Madrid.

Para controlar la respuesta de la población traslocada tras su suelta en destino, la Mancomunidad Asocio se compromete, durante los dos años posteriores a la suelta de ejemplares, a realizar un seguimiento exhaustivo de la población dando informe anual a la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo a la captura de las cabras en la Sierra de Guadarrama, la Mancomunidad Asocio deberá contar con el informe positivo explícito de la administración ambiental de la Junta de Castilla y León para las acciones de suelta anuales, realizadas al amparo del presente convenio.



Comunidad
de Madrid



CUARTA.- *Divulgación del Convenio*

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, y la Mancomunidad Asocio harán constar, de forma visible, la colaboración mutua prestada. Esta referencia se verificará en las comunicaciones o publicaciones en que difunda información relativa a las contribuciones externas recibidas para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

QUINTA.- *Obligaciones económicas*

Este convenio no devenga obligaciones económicas directas para ninguna de las partes.

Los gastos de captura y cuarentena serán sufragados por cada una de las administraciones en su territorio, y los gastos de transporte de ejemplares y otros gastos que puedan generarse, serán asumidos por la administración receptora de los ejemplares.

En el caso de la Comunidad de Madrid la firma del convenio no devenga obligación directa económica alguna, puesto que estos gastos se encuentran asumidos en el plan de gestión de la Cabra Montes en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y la ejecución de este convenio no supondrá ningún incremento de gasto. De la misma forma la Mancomunidad Asocio dispone actualmente del personal para realizar la suelta, el seguimiento y el control de los ejemplares soltados y su custodia como reservorio de población.

En todo caso, los gastos derivados de la manutención y gestión de los individuos cedidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio serán íntegramente asumidos por la Mancomunidad Asocio mientras éstos se encuentren en su territorio.

A estas actuaciones no les resulta de aplicación la tasa por venta de ejemplares de cabra montés en vivo para repoblación recogida en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- *Duración*

El presente convenio marco de colaboración entrará en vigor el día de su formalización y tendrá una duración de 4 años.



No obstante lo anterior, cabrá prórroga del mismo por un período de 4 años adicionales, previo acuerdo unánime de las partes, que deberá manifestarse con una antelación mínima de 1 mes a su expiración y formalizarse mediante adenda.

Una vez finalizada la duración del convenio, incluido el tiempo de su prórroga, si la Comunidad de Madrid no hubiese solicitado el retorno de los animales cedidos o un lote semejante al de los liberados, las obligaciones para la devolución de ejemplares de la Mancomunidad Asocio también finalizarán, pasando a ser las reses propiedad del titular del terreno donde se encuentren.

SÉPTIMA.- *Causas de resolución*

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo
2. Por mutuo acuerdo de las partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento de este convenio. Si la parte incumplidora no atendiera al mismo, se entenderá resuelto el convenio previa comunicación de la persistencia de la causa de resolución.
4. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con un (1) mes de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
5. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de haberse producido las capturas destinadas a formar el lote, y no existiendo cuestiones de índole ambiental que limiten la acción, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.



Comunidad
de Madrid



OCTAVA.- *Propiedad intelectual.*

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual (métodos de captura o manejo) o industrial (diseño de capturaderos, mangas, cajas trampa, o elementos de manejo y transporte) titularidad de ambas partes.

NOVENA. *Comisión de seguimiento*

Para el mantenimiento y seguimiento del presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada parte.

Esta comisión tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros, correspondiendo la presidencia a uno de los representantes de la Comunidad de Madrid y la secretaría de la misma a uno de los representantes de la Mancomunidad Asocio.

En todo caso, el Presidente ostenta voto de calidad para dirimir los empates.

La comisión se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria para supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, incluyendo lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA en lo relativo a la composición de los lotes anuales de cesión, y si es el caso proponer su resolución o la prórroga del mismo hasta el límite temporal contemplado.

DÉCIMA.- *Confidencialidad y protección de datos*

1. En el supuesto de que como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las partes, deba suministrarse información respecto del presente convenio, las partes pactarán el contenido de la información que deba suministrarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la normativa que fuere de aplicación.
2. Al término del presente convenio cada parte devolverá a la otra todos los documentos -originales y sus copias- y material revelado o cedido para la ejecución de lo convenido.
3. Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de



tratamiento.

4. Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión del dato de la firma manuscrita y del número de DNI/NIF al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como para expedir copias del convenio.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la citada Ley y por las propias estipulaciones del mismo Convenio, y en su defecto, por el Derecho Administrativo. De igual modo, le será de aplicación la normativa específica referente a proyectos, estudios y actividades de investigación y desarrollo.

Las partes firmantes de este convenio tratarán de solventar de mutuo acuerdo las controversias que puedan plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del mismo, para lo cual se crea la Comisión Mixta de Seguimiento y Control definida en la cláusula séptima. Si ello no fuera posible, las discrepancias en cuanto a su cumplimiento y ejecución se sustanciarán, ante la imposibilidad de llegar a una solución amistosa, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los Juzgados y Tribunales de Madrid (Capital).

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente Convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo. María Rosario Jiménez Santiago

